ACUERDO REGIONAL Nº 098-2024-GRU-CR

Pucallpa, diez de julio de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*";

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas*". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la Estación Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales de Ucayali, podrán presentar sus pedidos por escrito, o a través de Secretaría del Consejo Regional, y en forma oral durante la presente Estación que se formula"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, el Consejero Regional Jaime Obdulio García Fernández, realizó de forma oral el siguiente pedido: solicita ampliación de plazo para realizar el Plan de Fiscalización de la Obra "Creación de los Servicios Turísticos Públicos en la Catarata Santa Rosa del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", toda vez que en su plan de trabajo se había considerado del 01 de Mayo al 31 de mayo del 2024, el mismo que posteriormente se amplió hasta el 15 de julio, y dado a que recién se ha contratado al personal técnico para apoyar en la realización de la fiscalización, solicita una ampliación de plazo desde el 16 hasta el 31 de julio del 2024;

Que, El artículo 15° de la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Concejo Regional lo siguiente: *k) "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno*

regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo de la actividad de fiscalización de la obra "Creación de los Servicios Turísticos Públicos de la Catarata Santa Rosa del distrito de Padre Abad – provincia de Padre Abad – departamento de Ucayali" CUI 286014, desde el 16 de julio al 31 de julio del 2024, correspondiente al acuerdo N° 075-2024-GRU-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL
Leonardo Gabriel Malliqui Diaz
PRESIDENTE